



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 7 de octubre de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Danon. (Israel)
más tarde: Sr. Ahmad (Vicepresidente) (Pakistán)

Sumario

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(*continuación*)

Tema 75 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (scorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-17402 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional *(continuación)*
(A/71/169)

1. El Sr. Varankov (Belarús) dice que su delegación sostiene desde hace mucho tiempo que las Naciones Unidas deben tratar principalmente de promover el estado de derecho en el plano internacional. Esos esfuerzos deben basarse en los principios fundamentales del derecho internacional, en particular la igualdad soberana de los Estados, el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención del recurso a la amenaza o al uso de la fuerza y la solución de las controversias por medios pacíficos.

2. Belarús acoge con beneplácito la inclusión en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/71/169) de un examen de los procesos de los tratados multilaterales en el marco de las Naciones Unidas. En el futuro, debería seguir realizándose un examen anual de esta cuestión. La delegación de Belarús apoya la inclusión, en el párrafo 26 del informe, del examen de las novedades relativas al ejercicio de las funciones de depositario. Ese examen debe incluirse habitualmente en futuros informes como ayuda para los juristas internacionales, en particular los asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores y las delegaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Belarús está de acuerdo en la necesidad de modernizar la normativa sobre el registro de los tratados internacionales ante la Secretaría de las Naciones Unidas, la cual debería formular propuestas específicas en forma de un proyecto de resolución para su examen y aprobación en el actual periodo de sesiones de la Asamblea General.

3. No está claro por qué el informe otorga prioridad a las obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos, como en los párrafos 28 y 29. Un enfoque selectivo de las obligaciones jurídicas internacionales y su división artificial en categorías “más” y “menos” importantes no está en consonancia con los principios fundamentales del derecho internacional.

4. La inclusión de las decisiones de los órganos de la Organización creados en virtud de tratados en el examen de las actividades de las Naciones Unidas

relativas a los tratados es totalmente inadecuada. La labor de los órganos creados en virtud de tratados no puede situarse en pie de igualdad con la ratificación por los Estados de acuerdos internacionales multilaterales.

5. Dentro de las Naciones Unidas, el estado de derecho no debe limitarse a las medidas de protección de los derechos del personal de la Secretaría. También es importante considerar la forma en que las Naciones Unidas podrían garantizar aspectos fundamentales del estado de derecho, en particular la publicidad y accesibilidad de los documentos que establecen normas, la previsibilidad y transparencia en la adopción de decisiones, el respeto de los mandatos por los órganos y funcionarios, y los mecanismos para impugnar las decisiones de la Secretaría.

6. En el plano nacional, la Ley de Tratados Internacionales establece la aplicación directa e inmediata de las normas de los tratados internacionales en Belarús, excepto cuando la naturaleza de esas normas exija la aprobación de leyes para armonizar la legislación nacional con las exigencias del tratado internacional.

7. En consonancia con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativo a la República de Belarús para el periodo 2016-2020, se ha creado un grupo consultivo de alto nivel sobre el estado de derecho y el acceso a la justicia. El grupo consultivo está formado por representantes de órganos e instituciones del Estado (la Oficina del Presidente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional, la Oficina del Fiscal General y el Comité de Investigación, entre otros), junto con asociados internacionales para el desarrollo (las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y Estados parte individuales) y miembros de la sociedad civil. El grupo está examinando la lista de esferas prioritarias para Belarús con respecto al acceso a la justicia, la defensa jurídica, la asistencia letrada, el procedimiento judicial y el cumplimiento de la ley, así como la legislación. Los resultados de su labor servirán de base para el trabajo futuro sobre el tema del estado de derecho y el acceso a la justicia.

8. **El Sr. Dzonzi** (Malawi) dice que su país defiende los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas. El Gobierno de Malawi está trabajando para fortalecer sus programas sobre el estado de derecho y para lograr las reformas necesarias con miras a promover la solución pacífica de las controversias, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el diálogo y la cooperación entre los interesados, la solidaridad y la asunción como propios de los programas sobre el estado de derecho por parte de los ciudadanos.

9. El Gobierno de Malawi cumple estrictamente la Constitución. Para garantizar la independencia del poder judicial, se ha establecido un Consejo Superior de la Magistratura independiente que es responsable del nombramiento de todos los magistrados. Otras instituciones nacionales encargadas de la promoción del estado de derecho, como la Fiscalía Pública, la Comisión de Derechos Humanos de Malawi y la Comisión Electoral de Malawi, también tienen libertad para llevar a cabo sus deberes garantizados por la Constitución. La Sociedad de Juristas de Malawi, que garantiza la independencia de la abogacía, trabaja para garantizar un fácil acceso a la justicia, la asistencia letrada a las personas que la necesiten y la eficiencia en la prestación de servicios judiciales sin demoras innecesarias en la tramitación de los casos.

10. Malawi está en vías de reformar su fuerza de policía a fin de lograr un mejor equilibrio entre la garantía de la paz y la seguridad y la protección del pleno disfrute de los derechos y libertades. Otras reformas se refieren al establecimiento de una dependencia de normas profesionales y un comité disciplinario interno y a la capacitación de los agentes de policía sobre técnicas modernas para asegurar el orden público. La Comisión de Derechos Humanos de Malawi desempeña un papel destacado en la investigación de las presuntas violaciones de los derechos humanos y la formulación de recomendaciones para la promoción efectiva de esos derechos.

11. La Oficina del Ombudsman, establecida por la Constitución de 1994, investiga denuncias de abusos y violaciones de la ley por los poderes públicos en nombre de quienes no disponen de otras fuentes de reparación. La Comisión Jurídica de Malawi está facultada para revisar la legislación con el fin de

garantizar que esté en consonancia con la Constitución y las leyes internacionales pertinentes.

12. Malawi está decidida a cumplir sus obligaciones internacionales en materia jurídica, de derechos humanos y de presentación de informes. Al mismo tiempo, necesita el apoyo de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales para promover el estado de derecho y los derechos humanos y para aplicar reformas como el fortalecimiento de la independencia judicial, la independencia de la abogacía y las instituciones y la capacitación de la policía y los funcionarios judiciales sobre cuestiones de derechos humanos. Además, los medios de comunicación y la sociedad civil de Malawi requieren asistencia para denunciar las violaciones de los derechos humanos y las amenazas al estado de derecho.

13. **El Arzobispo Auza** (Observador de la Santa Sede) dice que el estado de derecho es expresión de la capacidad de la sociedad de ayudar a los pobres, los excluidos, los débiles y los encarcelados. La delegación de la Santa Sede está especialmente preocupada por algunas personas que son objeto de acciones judiciales, como los detenidos de manera ilegal o acusados injustamente, las personas con discapacidad física o mental y los que no tienen defensores, influencia política o los recursos necesarios para reclamar sus derechos. La Sexta Comisión debe ir más allá de las codificaciones y la infraestructura jurídica y examinar si las personas más vulnerables disfrutan en la práctica de los derechos que la ley les reconoce, si entienden y utilizan el sistema jurídico, si pueden confiar en él y si pueden obtener reparación.

14. Las encuestas a las que se refiere el informe del Secretario General también deben incluir una evaluación de si las medidas tomadas por los Estados para adoptar un marco internacional de normas y estándares sobre temas como la ecología, el acceso a la justicia y la lucha contra la delincuencia transnacional, así como para promover proyectos de creación de capacidad y apoyo técnico, son eficaces, inclusivas y sostenibles; de ahí la necesidad de estudiar el sistema de valores culturales y sociales en el que se está aplicando la ley y examinar más de cerca la intersección entre la ley y las instituciones no estatales y organizaciones de base, con el fin de determinar la mejor forma de que el estado de derecho arraigue y prospere en una determinada sociedad, teniendo en cuenta que el sentido de la justicia se fomenta ante

todo en el seno de la familia, las comunidades religiosas y la sociedad civil.

15. La Santa Sede subraya la relación entre el estado de derecho y la libertad de opinión y de expresión que se reconoce en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El encarcelamiento y asesinato de periodistas, investigadores o activistas suele ser señal de que algunos intereses poderosos están tratando de evitar rendir cuentas. Por consiguiente, la Sexta Comisión debe promover un poder judicial libre, independiente, objetivo e imparcial, sin el cual el estado de derecho da paso en última instancia a la corrupción y el imperio de la fuerza.

16. **La Sra. Mansour** (Observadora del Estado de Palestina) dice que, en los últimos años, el Estado de Palestina se ha adherido a unos 50 instrumentos jurídicos internacionales, lo que manifiesta su comprensión de la importancia del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Asegurar igual acceso a la justicia para todos es fundamental para traducir los principios del estado de derecho en mecanismos eficaces que protejan a las personas de violaciones de los derechos humanos y delitos graves, que les ofrezcan los medios para obtener una reparación y que contemplen la rendición de cuentas.

17. En junio de 2016, el Estado de Palestina ratificó las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión. Asimismo, se ha adherido a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y ha ratificado el Acuerdo de París. A pesar de numerosas dificultades, ante todo la ocupación colonial por Israel y las consiguientes violaciones graves de los derechos individuales y colectivos del pueblo palestino, el Estado de Palestina se mantiene firme en su empeño de defender el derecho internacional. Por otra parte, reconoce sus problemas internos, como la persistencia de la división entre palestinos, que ha afectado de manera adversa al estado de derecho, y un marco legislativo obsoleto heredado de una serie de errores históricos y en contradicción con los derechos y aspiraciones del pueblo palestino y con las obligaciones de Palestina en virtud del derecho internacional.

18. Gracias al gran número de instrumentos internacionales a los que se ha adherido en tan corto tiempo, Palestina ha obtenido una comprensión única de su aplicación. Ha utilizado sus obligaciones de presentación de informes en relación con los órganos

creados en virtud de tratados de derechos humanos para iniciar un diálogo nacional sobre el respeto de los derechos humanos y evaluar la situación de los derechos humanos en el país. Las consultas nacionales sobre los informes del Estado, mantenidas con la sociedad civil y organizadas en colaboración con la Comisión Independiente de Derechos Humanos, han puesto de relieve las numerosas deficiencias que aún deben resolverse, en particular en lo que respecta a la legislación y la rendición de cuentas por las violaciones. La preparación por Palestina de los informes de derechos humanos ha sido calificada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) como una de las mejores prácticas a nivel regional e internacional.

19. Palestina es consciente de que la presentación de informes debe ir seguida de medidas para subsanar las deficiencias detectadas durante el proceso de presentación de informes. Mediante su cooperación con la Comisión Independiente de Derechos Humanos, procura difundir y promover, en los ministerios, universidades y escuelas, los derechos establecidos en las convenciones a las que se ha adherido. El plan nacional de Palestina incorporará el objetivo de armonizar sus políticas y leyes nacionales con las convenciones internacionales.

20. La delegación del Estado de Palestina expresa su agradecimiento al ACNUDH por su asistencia en la transición jurídica que Palestina ha debido emprender para cumplir plenamente todas sus obligaciones jurídicas. La creación de capacidad y el apoyo técnico compartidos han proporcionado conocimientos útiles para la elaboración de legislación y el fortalecimiento de la gobernanza civil del sector de la seguridad.

21. La experiencia de Palestina en la colaboración con organizaciones de la sociedad civil es un activo para sus esfuerzos destinados a mejorar el acceso a la justicia. Se deben estudiar otras medidas prácticas a fin de garantizar el acceso a la justicia para todos, como tribunales móviles para los refugiados, desplazados internos y repatriados, teniendo en cuenta la crisis de los refugiados actual y la prolongada crisis de los refugiados de Palestina.

22. Ya existen muchas vías para obtener justicia cuya eficacia se ha demostrado, pero cuando no se aplican por igual o no se aplican a todas las personas dejan de cumplir su propósito. Esa ha sido la experiencia de Palestina al aproximarse el 50° aniversario del

comienzo de la brutal ocupación extranjera de Israel, durante la cual se han producido muertes y lesiones de civiles, detenciones y arrestos arbitrarios, demoliciones de viviendas, apoderamientos de tierras, la expansión de los asentamientos y políticas y prácticas ilegales y discriminatorias. La impunidad ante innumerables violaciones del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas ha generado aún más violaciones. La justicia requiere el cumplimiento de la ley. No puede haber estado de derecho si no hay rendición de cuentas.

23. El Gobierno del Estado de Palestina mantiene la esperanza de que la paz y la justicia triunfen sobre el racismo, las ideologías perversas y la colonización insaciable. Deposita su fe en el derecho internacional y la comunidad internacional para asegurar el cumplimiento de la ley y la rendición de cuentas cuando se incumple y mantiene la esperanza de que la ocupación israelí terminará y un día el pueblo palestino podrá ejercer el derecho a vivir en libertad y con dignidad en su Estado de Palestina independiente, con Jerusalén Oriental como capital.

24. **La Sra. Arenas** (Observadora de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (OIDD)) dice que la OIDD trabaja en todo el mundo para ayudar a los grupos vulnerables a acceder a la justicia y a ejercer sus derechos. Las reformas jurídicas e institucionales promovidas por la OIDD en 2015 y 2016 trataron de fomentar la igualdad de género y los derechos de la mujer, combatir la violencia por razón de género, empoderar a las comunidades vulnerables y marginadas y garantizar su acceso a los derechos básicos y la justicia. Por ejemplo, en el Afganistán, la OIDD fomentó la capacidad de las instituciones de justicia y de los proveedores de asistencia letrada para aplicar la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. También colabora con el Gobierno de Honduras para que las mujeres, los niños y otras víctimas de la violencia doméstica puedan acceder a los servicios de justicia, promoviendo la concienciación jurídica en determinadas comunidades y fomentando la capacidad y las aptitudes de los operadores del sector de la justicia.

25. La OIDD coopera con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de establecer y administrar centros especializados en el estado de derecho en Myanmar, con miras a fortalecer los conocimientos, aptitudes y valores de los profesionales del derecho e incrementar la concienciación jurídica entre los ciudadanos. Los

centros están destinados a aumentar la capacidad de las comunidades para abordar las principales cuestiones locales de justicia mediante la vinculación de los principios universales del estado de derecho, como la equidad, la transparencia y el respeto de los derechos humanos, con importantes preocupaciones locales, por ejemplo la gobernanza de la tierra y la violencia doméstica, a través de la capacitación y las actividades de divulgación comunitaria.

26. En Mongolia, la OIDD puso en marcha un programa de lucha contra la violencia de género mediante el fortalecimiento del sector de la justicia, la mejora de la coordinación de los proveedores de servicios pertinentes y el fomento de su capacidad. En Túnez, se llevó a cabo un programa para apoyar la participación efectiva de las mujeres profesionales de la justicia en la formulación de leyes y políticas y en una administración de justicia con perspectiva de género.

27. El acceso a instituciones eficaces, responsables e inclusivas, junto con el constitucionalismo y las reformas jurídicas, fueron los temas principales de una conferencia panafricana organizada en junio en Dar es Salam por la OIDD y el Gobierno de la República Unida de Tanzania y celebrada gracias al apoyo del Gobierno de Italia. En la conferencia, dedicada al cumplimiento de la Agenda 2030 y la Agenda 2063 y el estado de derecho como impulsor del desarrollo sostenible de África, se llegó a un consenso sobre las esferas de acción para reforzar el estado de derecho como parte de los esfuerzos para alcanzar los objetivos de desarrollo mundiales y regionales.

28. La OIDD está decidida a prestar asistencia a los Gobiernos para la integración de las normas y estándares internacionales en sus leyes e instituciones nacionales y a apoyar la aplicación de esas normas y estándares. Además, la OIDD colabora con numerosos órganos de las Naciones Unidas, como el PNUD, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Dependencia del Estado de Derecho y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en cuestiones relacionadas con el estado de derecho, la justicia y el desarrollo.

29. El próximo plan estratégico cuatrienal, que será aprobado por la OIDD en noviembre de 2016, estará orientado a maximizar su contribución a la aplicación eficaz y sostenida de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

30. **El Sr. Ojeda** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) destaca que la promoción del estado de derecho fortalece la eficacia del derecho internacional humanitario y dice que la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en diciembre de 2015, fue una plataforma importante para crear conciencia sobre el estado de derecho. Las resoluciones aprobadas sobre el fortalecimiento del respeto del derecho internacional humanitario y la protección de las personas privadas de libertad reflejan la obligación de los Estados de establecer marcos normativos claros y mecanismos judiciales sólidos y tomar medidas eficaces para garantizar la rendición de cuentas y prevenir y castigar las violaciones graves.

31. La resolución sobre la asistencia de salud en peligro aprobada por la Conferencia Internacional exhortó a los Estados a que aprobasen y aplicasen leyes nacionales y a que sus fuerzas armadas y de seguridad siguieran esforzándose por integrar medidas prácticas en sus operaciones para prevenir y combatir la violencia contra los heridos y enfermos, así como para garantizar la prestación de asistencia de salud, en particular en los conflictos armados. La resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad reiteró esas exhortaciones. Esas resoluciones son puntos de partida cruciales para continuar la colaboración con el fin de garantizar un mayor respeto del derecho internacional humanitario.

32. El CICR apoya las iniciativas de los Estados para cumplir su responsabilidad de promover el estado de derecho. El Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario del CICR presta asesoramiento técnico a los Estados que lo soliciten. Asimismo, el CICR elabora y difunde instrumentos y publicaciones que ofrecen apoyo y orientación de carácter técnico en relación con la legislación nacional y ejemplos de la práctica de los Estados en la aplicación del derecho internacional humanitario.

33. En más de 100 países de todo el mundo se han establecido comités nacionales de derecho internacional humanitario, que desempeñan un papel importante en la elaboración de las respuestas nacionales a cuestiones de derecho internacional humanitario. Todos ellos han sido invitados por el CICR a reunirse en Ginebra en noviembre de 2016 para examinar la forma de mejorar la protección en los conflictos armados a través de las leyes y políticas nacionales y para compartir sus experiencias.

34. El CICR continúa promoviendo la aplicación integral del derecho internacional humanitario mediante su colaboración con organizaciones como la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de los Estados Americanos, la Secretaría del Commonwealth y la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana. En este sentido, alienta a los Estados a ratificar los instrumentos jurídicos internacionales y establecer los mecanismos necesarios para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario.

Tema 75 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/71/167](#))

35. **El Sr. Ávila** (República Dominicana), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que cualquier conducta indebida manifestada por personal de las Naciones Unidas en misión, especialmente si se trata de una conducta delictiva, es inaceptable. Esas acciones son especialmente graves debido a la naturaleza de las funciones de los autores y la vulnerabilidad de las víctimas; además, socavan la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas.

36. La CELAC toma nota del informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/71/167](#)). Las políticas de la Organización con respecto a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben seguir aplicándose de conformidad con la resolución [66/93](#) de la Asamblea General.

37. La CELAC es consciente de que, como en años anteriores, ha habido denuncias de abuso sexual y uso excesivo de la fuerza por algunos miembros del personal de mantenimiento de la paz. La comunidad internacional debe hacer mucho más para garantizar que esos crímenes no queden impunes. La CELAC reitera su pleno apoyo a una política de tolerancia cero en los casos de explotación y abusos sexuales y otras conductas delictivas.

38. La CELAC destaca la importancia de recibir estadísticas periódicas de la Secretaría sobre las denuncias fundadas. Mejorar la práctica de presentación de informes sería beneficioso para la comprensión del problema, de modo que pueda

afrontarse debidamente. La Secretaría debe continuar trabajando para mejorar la calidad de la información relativa a posibles infracciones penales y su comunicación inmediata a los Estados afectados. La CELAC agradece el cuestionario sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que figura en el informe del Secretario General y la información adicional contenida en el anexo II de dicho informe sobre la naturaleza de las denuncias y la información recibida de los Estados sobre todas las comunicaciones desde el 1 de julio de 2007. El proceso de presentación de informes debe aplicarse de manera eficaz y eficiente.

39. La CELAC insta a los Estados a los que se hayan comunicado casos a que aseguren que se realiza el seguimiento debido y a que informen al Secretario General de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, incluido el enjuiciamiento cuando proceda; por su parte, la Organización debe realizar asimismo el seguimiento de esas medidas.

40. El Secretario General y todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de adoptar medidas para prevenir y castigar los actos delictivos cometidos por el personal de las Naciones Unidas y de hacer cumplir las normas de conducta. Es importante continuar el diálogo con la Secretaría sobre el fomento de la capacidad y la formación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como sobre las medidas adoptadas para impedir el abuso de las prerrogativas e inmunidades.

41. La CELAC espera con interés los resultados de la aplicación del marco de rendición de cuentas elaborado por la Secretaría para medir el desempeño de las misiones sobre el terreno en lo referente a los indicadores relacionados con la conducta y la disciplina. También se debe prestar atención a otros retos, como las investigaciones sobre el terreno y durante los procesos penales, y a la obtención de pruebas y su evaluación y examen en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, que deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los intereses de las presuntas víctimas y el derecho de los acusados a disfrutar de las debidas garantías procesales. El personal de las Naciones Unidas debe cumplir las orientaciones normativas de la Organización relativas a las pautas de conducta que se espera que observe, incluidas las establecidas en los documentos [A/67/775](#) y [A/67/828](#).

42. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento concede gran importancia a la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Los países del Movimiento de los Países No Alineados aportan más del 80% del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno y también son los principales beneficiarios de las misiones de mantenimiento de la paz. El personal de mantenimiento de la paz debe seguir desempeñando sus funciones de manera que se preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización. El Movimiento destaca la importancia de mantener una política de tolerancia cero al encarar todos los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz.

43. El Movimiento de los Países No Alineados espera con interés que continúe el examen en la Sexta Comisión del informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz ([A/60/980](#)). Las Naciones Unidas deben seguir cooperando con los Estados que ejerzan su competencia a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoen.

44. La resolución [61/291](#) de la Asamblea General, que hizo suyas las enmiendas al proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento aprobadas por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, debe aplicarse sin demora. Ese proceso fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas y contribuirá a garantizar el debido proceso con respecto a las investigaciones de los actos de explotación y abusos sexuales.

45. La plena aplicación por todos los Estados Miembros de las resoluciones de la Asamblea General [62/63](#), [63/119](#), [64/110](#) y [65/20](#), [66/93](#), [67/88](#), [68/105](#), [69/114](#) y [70/114](#) puede ayudar a solucionar cualquier laguna jurisdiccional. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que así proceda, para garantizar que los actos delictivos no queden impunes. Posteriormente, se podría emprender una evaluación de la necesidad de medidas adicionales de

la Asamblea General. Ya se han acordado importantes medidas correctivas y normativas, pero aún deben aplicarse. Es preciso avanzar también con medidas a corto plazo.

46. El Movimiento de los Países No Alineados está preocupado por la presunta comisión de delitos por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidas las denuncias de corrupción y otros delitos financieros. El Secretario General debe seguir velando por que su política de tolerancia cero de las actividades delictivas, como la explotación y los abusos sexuales y la corrupción, se ponga en conocimiento de todo el personal de las Naciones Unidas en misión, especialmente el que desempeña puestos directivos. Los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para asegurar que dichos delitos no queden impunes y sus autores comparezcan ante la justicia.

47. Todavía es prematuro debatir un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por el momento, la Comisión debe centrarse en las cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de forma para una etapa posterior.

48. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo apoya la política de tolerancia cero del Secretario General con respecto a las conductas delictivas, en particular la explotación y los abusos sexuales, por parte de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La responsabilidad penal es un pilar del estado de derecho y es crucial para la integridad, eficacia y credibilidad de la Organización. Se debe enviar una señal clara de que no se toleran comportamientos delictivos. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que así proceda, para garantizar que los actos delictivos no queden impunes.

49. Las lagunas jurisdiccionales, en las situaciones en que el Estado anfitrión no pueda ejercer su jurisdicción sobre un presunto delincuente y el Estado de la nacionalidad de dicho presunto delincuente no pueda hacer valer su jurisdicción respecto de los delitos cometidos en el Estado anfitrión, podrían remediarse a través de las medidas adoptadas en varias resoluciones de la Asamblea General, a condición de que se apliquen adecuadamente. Si bien algunos Estados Miembros han expresado su preferencia por que el

Estado anfitrión desempeñe un papel predominante, el Grupo de los Estados de África y otros Estados prefieren hacer hincapié en el papel del Estado de la nacionalidad. Es encomiable el esfuerzo de las Naciones Unidas por remitir los casos que pudieran ser constitutivos de delito grave al Estado de la nacionalidad.

50. El Grupo de los Estados de África acoge con beneplácito las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para proporcionar capacitación sobre normas de conducta, en particular mediante la capacitación previa al despliegue, la que se imparte al inicio de la misión y los programas de sensibilización, y celebra también la asistencia técnica que ofrece la Organización a los Estados que solicitan apoyo para elaborar su derecho penal interno. Los conocimientos especializados de las Naciones Unidas contribuyen en gran medida a desarrollar y fortalecer la capacidad nacional para investigar y enjuiciar delitos graves, especialmente en el contexto de la asistencia judicial recíproca y la extradición. El Grupo anima a los Estados a cooperar entre sí en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

51. **La Sra. Beckles** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que la Comunidad reconoce la valiosa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. En la región de la CARICOM, Haití se ha beneficiado enormemente de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), que ha ayudado a las autoridades haitianas en esferas como el apoyo electoral, el fortalecimiento del estado de derecho, la promoción de la justicia y la capacitación de la Policía Nacional.

52. La CARICOM reconoce la necesidad de llevar ante la justicia a las personas que hayan violado el estado de derecho, el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional de los refugiados. Las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión conllevan la obligación de respetar las leyes del Estado anfitrión y las normas de conducta de las Naciones Unidas. La CARICOM subraya la importancia de asegurar que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúen de manera que se preserve la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización,

53. La Comunidad sigue preocupada por las denuncias de faltas de conducta y abusos sexuales de mujeres y niños durante las misiones de mantenimiento de la paz. La explotación de los más vulnerables por las personas enviadas para protegerlos es una traición fundamental de la confianza depositada en ellas, que se agrava cuando los autores no son llevados ante la justicia. Por lo tanto, la CARICOM acoge con beneplácito el empeño del Secretario General de comunicar a los Estados Miembros para la adopción de medidas apropiadas las denuncias verosímiles de explotación y abusos sexuales cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Con miras a evitar la impunidad y asegurar que los autores sean sometidos a la acción de la justicia, los Estados que aún no lo hayan hecho deben establecer su jurisdicción respecto de los delitos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios en misiones de mantenimiento de la paz.

54. La CARICOM insta a los Estados a que brinden su cooperación para prestar asistencia en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición con respecto a los delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como para garantizar la protección de las víctimas. Todos los casos de presuntas faltas de conducta o delitos penales deben denunciarse.

55. De conformidad con la resolución 70/114 de la Asamblea General, la CARICOM subraya la necesidad de asegurar que todo el personal sea debidamente investigado por los Estados que aportan contingentes y la Organización en relación con cualquier falta de conducta mientras prestaba servicio en misiones anteriores. Los funcionarios y los expertos en misión deben recibir formación sobre la necesidad de respetar las leyes del Estado anfitrión y las normas de conducta de las Naciones Unidas y deben ser conscientes de las consecuencias de no hacerlo. La CARICOM encomia a las Naciones Unidas por sus esfuerzos en ese sentido y al Secretario General por promover una política de tolerancia cero con respecto a la explotación y los abusos sexuales.

56. La Comunidad reitera la importancia de respetar los principios del derecho internacional, las garantías procesales y las normas y reglamentos de la Organización en relación con cualquier denuncia de falta de conducta o infracción penal imputable al personal de las Naciones Unidas en misión.

57. **La Sra. Mezdrea** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia; de Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial; y, además, de la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea está preocupada por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular la explotación y los abusos sexuales, la corrupción, el fraude y otros delitos financieros. La Unión Europea sigue apoyando las políticas de la Organización de tolerancia cero e impunidad cero frente a la explotación y los abusos sexuales, que deben extenderse a todos los delitos cometidos por el personal militar, policial y civil de las Naciones Unidas. La impunidad es perjudicial para la credibilidad y eficacia de las Naciones Unidas, socava la confianza de las comunidades locales y priva de justicia a las víctimas.

58. La responsabilidad primordial de llevar a los infractores ante la justicia corresponde a los Estados Miembros. El Estado de la nacionalidad de un presunto delincuente debe ser informado y consultado diligentemente por las Naciones Unidas y debe actuar de manera oportuna, establecer y ejercer su jurisdicción, investigar y, cuando proceda, enjuiciar. La Unión Europea lamenta que prácticamente todas las remisiones de denuncias desde el 1 de julio de 2007 sigan pendientes, ya que los Estados de nacionalidad han proporcionado poca o ninguna información. Todos los Estados deben facilitar información acerca de las remisiones a la mayor brevedad posible, incluidas las razones por las que no se hayan realizado investigaciones o enjuiciamientos, y la Secretaría debe hacer un seguimiento con cada Estado.

59. A lo largo del pasado año, salieron a la luz nuevas y atroces denuncias de explotación y abusos sexuales por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Si bien el incremento del número de nuevas denuncias de explotación o abusos sexuales en 2015 en comparación con 2014 podría reflejar un mejor conocimiento de la situación y una mayor amplitud de los informes que se presentan, también pone de manifiesto la necesidad de una respuesta más firme en las esferas de prevención, cumplimiento y medidas correctivas. La Unión Europea acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos

sexuales y la información actualizada que proporciona sobre las iniciativas que se han puesto en práctica a nivel de todo el sistema desde febrero de 2016.

60. La resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad es otro paso positivo para asegurar que los autores de esos delitos rindan cuentas de sus actos. La Unión Europea también acoge con beneplácito la resolución 70/286, que proporciona los instrumentos necesarios para aplicar una política de tolerancia cero.

61. La capacitación sobre normas de conducta de las Naciones Unidas es una medida preventiva indispensable. La Unión Europea acoge con satisfacción el fortalecimiento de la Dependencia de Conducta y Disciplina de las Naciones Unidas acordado por la Asamblea General y las medidas de apoyo, como la capacitación del personal, antes del despliegue y durante la misión, sobre los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la violencia de género y la protección de los civiles.

62. La Unión Europea está preocupada por el número de denuncias de corrupción, fraude y robo. Esas acciones implican que los fondos de la Organización están siendo robados o desviados de sus iniciativas para promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible.

63. La Unión Europea sigue dispuesta a examinar la propuesta de establecer un marco jurídico internacional amplio que aclare las circunstancias en que los Estados podrían ejercer su jurisdicción, así como las categorías de personas y delitos sujetos a esa jurisdicción. Para evaluar esa posibilidad, los Estados Miembros y la Secretaría deben facilitar más información. La Unión Europea encomia los esfuerzos de la Secretaría para reunir esa información y alienta a todos los Estados Miembros a que respondan lo antes posible; también solicita a la Secretaría que elabore un resumen en forma de cuadro de los datos proporcionados por los Estados sobre las disposiciones de jurisdicción y cooperación de sus sistemas nacionales.

64. **La Sra. Stener** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que, aunque han transcurrido diez años desde que el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas se incorporó en el programa de la Sexta Comisión, su importancia no ha disminuido; de ahí la necesidad de que las Naciones Unidas y los Estados Miembros pongan en práctica una política de tolerancia cero

respecto de estos delitos. Las Naciones Unidas han adoptado medidas importantes y oportunas en los dos últimos años, en particular el establecimiento en 2016 de la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales, pero aún queda mucho por hacer para que la Organización aplique plenamente una política de tolerancia cero.

65. Los Estados que aportan contingentes son los principales responsables de garantizar o establecer su jurisdicción respecto de los delitos graves cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas. Los países nórdicos alientan a todos los Estados Miembros a presentar información a la Secretaría sobre el estado de su legislación nacional en este sentido, de conformidad con la resolución 70/114 de la Asamblea General.

66. La capacitación y la sensibilización son esenciales para crear y mantener una cultura en que la impunidad por los delitos cometidos durante una misión sea inaceptable y en que la Organización aliente a las personas a denunciar presuntos delitos. Sin embargo, los Estados deben contar con legislación nacional que les permita investigar y enjuiciar los delitos. Los países nórdicos proponen que se elabore una política sobre los requisitos mínimos para los Estados que aportan funcionarios y expertos a las misiones de las Naciones Unidas. Uno de los requisitos esenciales debe ser que todos esos Estados dispongan de jurisdicción para investigar y enjuiciar los delitos cometidos por su personal que presta servicios en el extranjero. Los países nórdicos siguen dispuestos a examinar una propuesta para establecer un marco jurídico internacional amplio que asegure que los Estados se ocupan de los comportamientos delictivos.

67. El informe del Secretario General muestra que, desde el 1 de julio 2007, de los 89 casos remitidos a los Estados Miembros, estos facilitaron información al Secretario General sobre el seguimiento en sus jurisdicciones nacionales de solo 16 casos. Esto pone de manifiesto una tendencia general a no tratar estos casos de manera adecuada. La casi total ausencia de información sobre los casos remitidos durante el período 2015-2016 es totalmente inaceptable.

68. Debe modificarse la resolución sobre el tema para asegurar que en el informe se incluyan los datos de los Estados Miembros que han proporcionado información

al Secretario General sobre el seguimiento y, lo que es aún más importante, de los que no lo han hecho.

69. Es fundamental garantizar la rendición de cuentas de las personas que hayan cometido delitos mientras prestaban servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas. La credibilidad de la Organización está en juego. No puede aceptarse nada que no sea la total transparencia de los Estados Miembros en lo que respecta a su disposición y capacidad para exigir a sus propios nacionales que rindan cuentas por los delitos cometidos mientras prestaban servicios a las Naciones Unidas. Todos los Estados Miembros deben respetar los principios del debido proceso y el estado de derecho durante la investigación y el enjuiciamiento de estos casos; además, es igualmente importante garantizar la protección efectiva de las víctimas, los testigos y los denunciantes de irregularidades.

70. **La Sra. Boucher** (Canadá), hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelanda, dice que solo un pequeño número de funcionarios y expertos en misión cometen delitos en comparación con la gran cantidad que realiza la labor de la Organización de conformidad con las normas más estrictas posibles. Sin embargo, estos pocos ponen en tela de juicio la reputación, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas. Al no exigirles que rindan cuentas se corre el riesgo de empañar las relaciones entre las Naciones Unidas y la población local; además, se socava el éxito de la operación y los esfuerzos más generales por promover el estado de derecho, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

71. Las tres delegaciones están consternadas por el aumento de las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas en misión, que a menudo perjudican a los grupos más vulnerables de las mismas poblaciones que la Organización trata de proteger.

72. La conducta delictiva no puede tolerarse. La comisión de actividades delictivas, en particular actos de corrupción y otros delitos financieros, por personal de las Naciones Unidas podría desalentar la cooperación de las comunidades locales con las Naciones Unidas en los entornos en que más se necesita el apoyo de la comunidad local. En este sentido, el nombramiento en 2016 de la primera Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de

las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales es un paso positivo.

73. Los tres países apoyan las medidas establecidas en la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad sobre la explotación y los abusos sexuales y observan con interés las medidas citadas en el informe del Secretario General sobre el tema ([A/70/729](#)), que tienen por objeto fortalecer las investigaciones de las denuncias de explotación y abusos sexuales, incluido un calendario de seis meses para que las entidades de las Naciones Unidas concluyan las investigaciones y la elaboración de normas uniformes para dichas investigaciones. No obstante, están profundamente preocupados por el hecho de que, según el informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/71/167](#)), no se recibió información en 73 de los 89 casos remitidos a los Estados Miembros para su investigación y posible enjuiciamiento.

74. Los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de establecer su jurisdicción en estos casos, y todos los Estados Miembros deben investigar las denuncias de conducta delictiva por sus nacionales, exigir que los autores rindan cuentas de sus actos, entre otras cosas enjuiciándolos, e informar sobre los esfuerzos realizados en este sentido. También deben adoptar medidas preventivas, como la capacitación y la investigación de antecedentes con anterioridad al despliegue.

75. Para cerrar la brecha de la impunidad, los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben desarrollar una cultura en la que se aliente la denuncia de presuntos delitos y se establezcan salvaguardias contra las represalias. Los Estados deben proporcionar información sobre los obstáculos para el enjuiciamiento efectivo que puedan encontrar, ya sea jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo. También es importante encontrar un equilibrio entre una investigación rápida y efectiva, la protección de los derechos de las víctimas y los acusados, y la independencia funcional y la neutralidad de las Naciones Unidas.

76. Los tres países apoyan, en principio, la propuesta de una convención que exija a los Estados Miembros que ejerzan la jurisdicción penal sobre los nacionales que prestan servicios en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero, y reiteran su llamamiento a la

aplicación permanente de la política de tolerancia cero del Secretario General. Nadie puede estar por encima o al margen de la ley.

77. **La Sra. Carnal** (Suiza) también observa la baja tasa de respuesta de los Estados a las solicitudes de información sobre las denuncias contra sus nacionales. Además, el número de delitos cometidos por personal de las Naciones Unidas desde 2007 parece haber aumentado. Las cifras no reflejan el número total de delitos cometidos por el personal de las Naciones Unidas, ya que solo se refieren a los casos remitidos al Estado de nacionalidad del sospechoso, pero no los que podrían haber sido remitidos al Estado anfitrión o a otros Estados, o los que la Secretaría ha considerado innecesario remitir. Además, es poco probable que esa cifra incluya los datos de los fondos y programas de las Naciones Unidas. Asimismo, la coordinación entre las diversas entidades participantes y la cooperación entre los Estados Miembros son insuficientes, lo que en última instancia dificulta mucho el seguimiento eficaz de las denuncias penales.

78. Por consiguiente, el próximo informe del Secretario General debería contener información sobre los casos remitidos al Estado anfitrión o a otros Estados, así como sobre los criterios utilizados para determinar si un caso debe ser remitido. Para asegurar la exhaustividad del informe, los fondos y programas de las Naciones Unidas deben enviar al Secretario General de forma sistemática cualquier información sobre denuncias de delitos cometidos por su personal.

79. Si bien los propios Estados deben adoptar medidas para el seguimiento de las remisiones, al Secretario General le corresponde un papel esencial para garantizar la coordinación y proporcionar el impulso necesario, y, por lo tanto, debe adoptar un enfoque dinámico y examinar con mayor frecuencia la tramitación de los casos remitidos a los Estados Miembros.

80. Se necesita una respuesta coherente y global para todos los tipos de delitos y todo el personal de las Naciones Unidas. Aunque Suiza acoge con satisfacción la creación del puesto de Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y la aprobación de la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, también deben adoptarse medidas relativas a otros tipos de delitos, como los financieros, y respecto del personal civil de las Naciones Unidas, no solo en la

Secretaría sino también en los fondos y programas. Se deben introducir procedimientos y mecanismos para que todos los delitos cometidos por personal de las Naciones Unidas se traten de manera coherente y profesional.

81. La lucha contra la impunidad por los delitos cometidos por el personal de las Naciones Unidas no puede avanzar sin el compromiso activo de los Estados, que deben investigar los casos de los que son conscientes y notificar al Secretario General las medidas adoptadas. La resolución que se apruebe en 2016 debe exhortar a los Estados Miembros a que informen sobre los avances de las investigaciones y las actuaciones y medidas disciplinarias en su jurisdicción, incluidos los casos de años anteriores, y proporcionen información sobre las medidas tomadas para evitar la repetición de tales actos. Estos esfuerzos deben referirse no solo al Estado de nacionalidad del presunto delincuente, sino también al Estado en que se encuentra la persona o su Estado de residencia, así como a los Estados anfitriones de las misiones de las Naciones Unidas y las diversas entidades de la Organización.

82. Aunque una convención internacional facilitaría el enjuiciamiento de los autores, también deberían adoptarse sin demora otras medidas para mejorar la situación.

83. **El Sr. Ahmed** (Sudán) dice que su delegación está profundamente preocupada por la persistencia de las acusaciones de explotación y abusos sexuales, agresiones físicas y homicidios cometidos por miembros de las misiones de mantenimiento de la paz. La afirmación contenida en el informe del Secretario General en el sentido de que no se ha recibido información sobre las investigaciones de los Estados Miembros demuestra que hay lagunas en los mecanismos de denuncia, presentación de información, respuesta y comunicación entre el Estado anfitrión, los países que aportan contingentes y las Naciones Unidas, que podrían conducir a una situación de impunidad.

84. La responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular los que trabajan en operaciones de mantenimiento de la paz, es de suma importancia. Debe aplicarse una política de tolerancia cero, y todo delito cometido por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular la explotación o los abusos sexuales y el fraude, deben

ser castigados de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Los Estados Miembros no deben permitir que el estatuto especial de que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión los proteja de la responsabilidad penal y el castigo por su conducta, en particular cuando el Estado anfitrión no puede enjuiciarlos.

85. El Gobierno del Sudán ha aprobado varias leyes a nivel nacional para garantizar la seguridad y las investigaciones judiciales necesarias y enjuiciar a las personas acusadas de estos delitos. El Sudán se ha adherido a numerosos instrumentos multilaterales internacionales, así como a acuerdos bilaterales de asistencia judicial mutua.

86. Se requieren procedimientos concretos para llevar a los autores ante la justicia. No solo debe impartirse justicia; también debe ser aparente que se imparte. Los Estados anfitriones con jurisdicción para llevar a los responsables ante la justicia por los delitos cometidos en su territorio consideran un obstáculo las prerrogativas e inmunidades de que disfrutaban los funcionarios internacionales. Deben introducirse procedimientos estándar que levanten la inmunidad de los autores, especialmente cuando tienen contratos temporales en relación con determinados programas en el Estado anfitrión.

87. **El Sr. Zamora Rivas** (El Salvador) dice que su país ha sido uno de los Estados beneficiados por las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, por lo que reconoce las dificultades que enfrentan los Estados y la especial vulnerabilidad de su población en situaciones de conflictos armados, catástrofes y otras. Estas circunstancias exigen que toda misión en el marco de las Naciones Unidas se lleve a cabo atendiendo rigurosamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y todas las obligaciones que se derivan del estado de derecho. El personal de las Naciones Unidas debe actuar de conformidad con el derecho internacional y las leyes y costumbres locales en el país en que presta servicios; en caso de que cometa delitos, debe ser castigado. Inmunidad no es sinónimo de impunidad.

88. El Salvador imparte capacitación al personal para que sus actos sean conformes con las normas aplicables, en particular el Código de Conducta Personal para los Cascos Azules. Los candidatos para las operaciones de mantenimiento de la paz se someten a un proceso de investigación de antecedentes para

evitar que aquellos involucrados en algún tipo de delito penal en El Salvador, incluidos los de carácter sexual, la corrupción, los delitos financieros y las violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, participen en dichas operaciones.

89. En los últimos años se ha visto una explosión en las denuncias de abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz. Esto es una indicación clara de la existencia de una cultura de tolerancia, e incluso de encubrimiento, de larga data por parte del personal directivo de la Organización. Las acciones tomadas por el Secretario General para dar un contenido más concreto a su política de tolerancia cero han tenido un efecto real en la prevención, pero la cultura del silencio persiste.

90. La delegación de El Salvador insta a la elaboración de un instrumento internacional vinculante para todos los Estados, que defina la responsabilidad de los oficiales, expertos y tropas de las Naciones Unidas en misión, así como la responsabilidad de la cadena de mando en la Secretaría, con el fin de combatir la falta de la debida diligencia y el encubrimiento de los delitos cometidos por el personal. Argumentar que un instrumento de esa naturaleza es innecesario porque el número de casos es reducido o porque los datos proporcionados en los distintos informes del Secretario General no son coherentes, no es convincente. Una convención tendría sobre todo un efecto preventivo, pero mientras no se negocie, suscriba y entre en vigor, El Salvador seguirá cumpliendo las obligaciones jurídicas a nivel nacional.

91. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno condena firmemente los casos de abuso sexual cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La Secretaría debe informar a los Estados cabalmente y sin demora de los casos en que personas que prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas son acusadas de delitos. Es necesario seguir fortaleciendo los canales de comunicación entre la Organización y los Estados.

92. En líneas generales, las medidas preventivas elaboradas con la participación de la Asamblea General son adecuadas para abordar el problema. La delegación de la Federación de Rusia encomia la capacitación previa al despliegue de las personas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales.

93. La investigación del personal de las Naciones Unidas debe realizarse cumpliendo de manera estricta las normas del derecho internacional, de modo que la función principal en lo que respecta al establecimiento de la jurisdicción corresponde al Estado de nacionalidad del funcionario. Teniendo en cuenta el estatuto especial de dicho personal, ello garantizaría su derecho a un juicio imparcial.

94. La legislación nacional de la Federación de Rusia y los tratados internacionales en los que es parte contienen disposiciones que permiten el enjuiciamiento de personas por delitos cometidos fuera del territorio nacional en determinados casos. Habida cuenta de que la legislación de la mayoría de los Estados permite el enjuiciamiento, una nueva convención internacional solo sería necesaria si se detecta una laguna que impida la rendición de cuentas. Si falta voluntad política para aplicar la legislación nacional vigente, es poco probable que una convención internacional obtenga resultados diferentes.

95. *El Sr. Ahmad (Pakistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

96. **La Sra. Thitthongkham** (Tailandia) dice que la impunidad socava la integridad, credibilidad y eficacia de las Naciones Unidas y sus operaciones de mantenimiento de la paz. Tailandia ha participado activamente en la Cumbre de Líderes sobre el Mantenimiento de la Paz, celebrada en septiembre de 2015, y se adhiere a la declaración aprobada en ella que reconoce que la conducta correcta y la disciplina de todo el personal desplegado en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son vitales para su eficacia. La delegación de Tailandia también reafirma su apoyo a la política de tolerancia cero de la Organización respecto de todas las formas de explotación y abusos sexuales.

97. En su calidad de país que aporta contingentes, Tailandia considera fundamental que el personal de mantenimiento de la paz comprenda sus mandatos y su estatuto. Por lo tanto, reitera la importancia de la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión en lo que respecta a la obligación de cumplir las normas de conducta de las Naciones Unidas y la necesidad de respetar las leyes del país anfitrión. En este sentido, reconoce el apoyo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para prestar asistencia técnica en la

capacitación previa al despliegue de funcionarios y policías tailandeses. Tailandia también está a favor de la participación cada vez mayor de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz.

98. En el plano nacional, la legislación de Tailandia garantiza la responsabilidad penal de sus nacionales, incluidos los que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. El Código Penal tailandés establece la jurisdicción respecto de las infracciones penales graves cometidas por funcionarios gubernamentales o miembros de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones oficiales fuera del territorio nacional. Para poner fin a la cultura de impunidad, Tailandia coopera con muchos países en el marco de acuerdos de extradición y con criterios de reciprocidad. Los actos de corrupción cometidos por funcionarios de gobiernos extranjeros y el personal de organizaciones internacionales constituyen un delito en virtud de la legislación nacional.

99. La delegación de Tailandia insta a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer su jurisdicción respecto de los delitos graves cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas. La inmunidad de los presuntos autores no debe impedir que rindan cuentas.

100. **La Sra. Krisnamurthi** (Indonesia) dice que su país sigue preocupado por las repercusiones en la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización de los actos delictivos cometidos por algunos funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Si bien las prerrogativas e inmunidades de estas personas deben mantenerse, es necesario respetar la legislación nacional y el derecho internacional en vigor. Es importante evitar la impunidad de estos delitos y garantizar la justicia para las víctimas.

101. Indonesia apoya firmemente la política de tolerancia cero de la Organización respecto de los actos de explotación o abusos sexuales cometidos por su personal. Deben investigarse a fondo todas las denuncias, y los países cuyas tropas o fuerzas de policía hayan sido acusadas deben informar a las Naciones Unidas de los resultados de sus investigaciones y las medidas adoptadas en un plazo apropiado.

102. Las medidas de las Naciones Unidas para combatir la explotación y los abusos sexuales no deben servir para que involuntariamente se cuestione la

conducta de la abrumadora mayoría de los más de 100.000 efectivos de mantenimiento de la paz que actualmente prestan servicios en 16 misiones de mantenimiento de la paz, que cumplen sus tareas de manera ejemplar en condiciones extremadamente difíciles. Las medidas de lucha contra la explotación y los abusos sexuales no solo deben ser eficientes, sino también equilibradas, y han de responder al problema de manera eficaz, garantizando la implicación más amplia posible de los Estados Miembros. Además de las iniciativas de prevención, ejecución y reparación de la Organización, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que tiene un mandato amplio de revisión de las misiones, también debe tener en cuenta las recomendaciones del Secretario General respecto de las medidas de lucha contra la explotación y los abusos sexuales.

103. Indonesia acoge con satisfacción la capacitación previa al despliegue sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas y la prestación de asesoramiento técnico y apoyo a los Estados Miembros. Sus tropas y fuerzas de policía reciben capacitación intensiva. Actualmente, unos 2.850 efectivos indonesios de mantenimiento de la paz prestan servicios en 10 operaciones de las Naciones Unidas, e Indonesia se propone elevar esa cifra a 4.000 antes de 2019, lo que colocará al país entre los diez principales países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

104. **El Sr. Medina Mejías** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su Gobierno apoya la política de tolerancia cero frente a los actos delictivos, incluidos los casos de explotación y abusos sexuales, que han ocasionado daños a las víctimas, sus familias y el Estado receptor, empañando la reputación de las Naciones Unidas y restándole eficacia.

105. La delegación de Venezuela saluda los progresos alcanzados en materia de capacitación previa al despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz, que debe ser una labor compartida entre las Naciones Unidas y el Estado de nacionalidad, y resalta la importancia de asegurar el más alto grado de integridad de los funcionarios de las Naciones Unidas, como lo establece el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados deben hacer todo lo posible en lo que respecta a la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los delitos cometidos por sus nacionales mientras ostentan la condición de funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión como forma efectiva de evitar la impunidad,

siempre preservando el derecho fundamental del debido proceso.

106. En virtud del artículo 4, párrafo 16, del Código Penal de Venezuela, están sujetos a enjuiciamiento los miembros de las fuerzas armadas por hechos punibles cometidos contra los habitantes de un Estado neutral. Si bien la legislación interna prohíbe la extradición de nacionales venezolanos, el artículo 6 del Código Penal dispone que esas personas deberán ser enjuiciadas en Venezuela a solicitud de la parte agraviada o del Ministerio Público si el delito que se imputa es punible en virtud de la ley venezolana.

107. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que, tras las alarmantes denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Secretario General ha demostrado un liderazgo firme en la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención, así como en la asistencia a las víctimas. Sus reformas han impulsado un cambio cultural en la Organización, haciendo públicos los casos de explotación y abusos sexuales y exigiendo la rendición de cuentas de todo el personal de las Naciones Unidas, incluidos los mandos y el personal directivo superior de las Naciones Unidas, por la forma en que tratan la cuestión. Los Estados Unidos esperan que el próximo Secretario General aborde la cuestión de la explotación y los abusos sexuales con el mismo rigor y determinación.

108. La explotación y los abusos sexuales no constituyen las únicas faltas de conducta. El anexo II del informe del Secretario General (A/71/167) incluye información sobre numerosas denuncias de otros delitos y violaciones del código de conducta de las Naciones Unidas cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, como corrupción, fraude, agresión física, falsificación, infracciones relacionadas con armas, contrabando de diamantes y robo. Todas las actividades delictivas cometidas por personal de las Naciones Unidas empañan la reputación de la Organización y pueden obstaculizar seriamente la aplicación efectiva de los mandatos de las misiones y victimizar a las mismas personas que el personal de las Naciones Unidas tiene la obligación de asistir o proteger.

109. La delegación de los Estados Unidos acoge con satisfacción la labor realizada por el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la Oficina

de Asuntos Jurídicos para ultimar la orientación destinada al personal sobre el terreno en relación con los procedimientos para remitir los casos de posibles conductas delictivas a los Estados anfitriones y agradecería recibir información actualizada sobre la situación de dicha orientación durante el actual período de sesiones. Sin embargo, observa que, de las 89 denuncias interpuestas entre 2007 y 2016 contra personal de las Naciones Unidas que figuran en el anexo II del informe del Secretario General, las Naciones Unidas solo solicitaron que se levantara la inmunidad en un caso y únicamente se presentó información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros en 16 casos; en relación con estos últimos, solo se informó de que se habían iniciado investigaciones, sin ofrecer datos sobre el resultado. Esto no es aceptable. El hecho de que no se presenten informes y la falta de medidas de seguimiento crean una impresión de impunidad por la presunta comisión de delitos.

110. Los Estados Unidos siguen decididos a que la Sexta Comisión examine si una convención internacional puede ser útil para colmar las lagunas jurisdiccionales que tal vez impidan a los Estados Miembros exigir la rendición de cuentas de sus nacionales por actos delictivos cometidos mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

111. Los Estados Unidos acogen con satisfacción los datos sobre las legislaciones nacionales que figuran en el informe del Secretario General, pero se necesita más información, en particular acerca de las leyes de los Estados Miembros que han indicado que se enfrentan a obstáculos jurídicos para la rendición de cuentas de sus nacionales. Los Estados Unidos tienen la intención de presentar información en breve y alientan a otros, especialmente a los Estados que reconocen la existencia de este tipo de lagunas jurídicas, a que hagan lo mismo. La Sexta Comisión debe tener un panorama completo de los obstáculos existentes en el panorama jurídico de los países, para que pueda examinar más detenidamente las posibles repercusiones y la forma de un instrumento que podría ser jurídicamente vinculante. Eso también ayudará a la Comisión a examinar otros enfoques o soluciones que tal vez sean más eficaces.

112. Los Estados Unidos apoyan firmemente los esfuerzos bilaterales y multilaterales para hacer frente a las dificultades que podrían tener los países por la

limitación de sus conocimientos especializados y su capacidad de investigación y enjuiciamiento, y el Gobierno está revisando sus propios programas para determinar dónde y cómo podría ser útil.

113. **La Sra. Guadey** (Etiopía) dice que su país, por ser uno de los principales países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, está preocupado por el hecho de que los delitos cometidos por unas pocas personas están teniendo efectos perjudiciales en el cumplimiento de los mandatos de las Naciones Unidas y están socavando los esfuerzos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Es esencial que esos actos delictivos nunca queden impunes y que los culpables sean procesados. La delegación de Etiopía reitera el inquebrantable compromiso del país con la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales.

114. El personal etíope de mantenimiento de la paz recibe capacitación previa al despliegue, en particular sobre explotación y abusos sexuales. Etiopía sigue trabajando para hacer frente a los posibles factores de riesgo y está decidida a llevar a cabo las investigaciones necesarias y adoptar las medidas apropiadas cada vez que reciba una denuncia de conducta sexual indebida por parte de su personal de mantenimiento de la paz. Los tribunales de Etiopía ejercen jurisdicción sobre los funcionarios y expertos etíopes en misión que gozan de inmunidad de enjuiciamiento en el lugar de comisión de un delito. El Gobierno de Etiopía se ha comprometido a adoptar todas las medidas apropiadas para llevar a los autores de estos delitos ante la justicia. Aunque las acusaciones de explotación y abusos sexuales son extremadamente graves, deben basarse en hechos verificables. La limitada experiencia de Etiopía ha demostrado que algunas acusaciones no cumplen las normas probatorias mínimas.

115. La cooperación entre los Estados y las Naciones Unidas en la investigación de las denuncias de conducta delictiva por personal de las Naciones Unidas es decisiva. Los Estados Miembros deberían establecer su jurisdicción respecto de los delitos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios a las Naciones Unidas en el extranjero para que se eliminen las lagunas jurídicas existentes, se evite la impunidad y se haga justicia. Los Estados Miembros deben prestar asistencia en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición. La Asamblea General

debe seguir ocupándose de la cuestión, ya que es el foro adecuado para encontrar una solución integral al problema.

116. **El Sr. Abidogun** (Nigeria) dice que su país ha apoyado sistemáticamente las resoluciones de la Asamblea General que instan a los Estados a que adopten todas las medidas pertinentes para que los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no queden impunes y los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia. El personal y los expertos nigerianos en misión reciben capacitación previa al despliegue sobre las normas de conducta. Nigeria espera con interés recibir más información sobre la cuestión por parte de la Secretaría en el período de sesiones en curso y alienta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre períodos de sesiones para formular propuestas concretas sobre la manera de garantizar la rendición de cuentas.

117. En su calidad de país que aporta contingentes, Nigeria apoya la política de tolerancia cero del Secretario General. Los delitos graves, incluidos los de explotación y abusos sexuales, cometidos por funcionarios y expertos en misión tienen efectos perjudiciales en la imagen, credibilidad e integridad de la Organización. Las Naciones Unidas deben remitir los casos de presuntas faltas de conducta al Estado de nacionalidad para su investigación y posible enjuiciamiento. Nigeria ejerce la jurisdicción sobre sus nacionales en misión y se asegura de que los delitos cometidos no queden impunes.

118. Nigeria acoge con satisfacción las medidas aplicadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno respecto de las actividades de sensibilización dirigidas al personal que presta servicios en misiones sobre el terreno; respalda la iniciativa destinada a elaborar un marco de rendición de cuentas como criterio para medir el desempeño de esas misiones; y apoya las medidas prácticas para fortalecer la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión.

119. Los Estados Miembros deben cooperar con la Organización en lo que respecta al intercambio de información y la facilitación oportuna de las investigaciones y los posibles enjuiciamientos cuando las investigaciones demuestren que puede haberse cometido un delito.

120. **La Sra. Ben Avraham** (Israel) dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que han cometido delitos graves deben ser investigados y enjuiciados, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías procesales. La elaboración de instrumentos jurídicos para impedir la impunidad y promover la rendición de cuentas fortalecerá la imagen pública de las Naciones Unidas, especialmente con respecto a sus relaciones con el país anfitrión. Si no se juzgan los crímenes graves el mandato de las Naciones Unidas puede verse socavado.

121. Israel espera con interés que los Estados desarrollen su legislación interna para garantizar la responsabilidad penal de los nacionales que prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas e insta a los Estados a que adopten medidas para impedir la impunidad. Las medidas adoptadas por los Estados Miembros pueden ser más eficientes si las Naciones Unidas demuestran su voluntad de investigar las denuncias contra su personal en misión y de cooperar con las autoridades del Estado Miembro en que tengan lugar los hechos. En los casos en que el personal tiene derecho a la inmunidad de jurisdicción, las autoridades de las Naciones Unidas debe buscar soluciones fuera de los tribunales locales, incluidos arreglos con las víctimas del delito, especialmente cuando se hayan producido muertes o lesiones graves.

122. Israel acoge con satisfacción la decisión de instar al Secretario General a que siga adoptando otras medidas prácticas para promover la capacitación sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas y toma nota de la propuesta de establecer un mecanismo que permita al Consejo de Seguridad revisar la participación de un Estado en las misiones de las Naciones Unidas cuando ese Estado no haya investigado y juzgado los delitos cometidos por sus nacionales. Israel espera que esas iniciativas aumenten la conciencia de los Estados acerca de los principios de la conducta adecuada y la prevención del delito que deben cumplir sus nacionales que prestan servicios en esas misiones.

123. **El Sr. Sandoval Mendiola** (México) dice que resulta preocupante que muy pocos informes recibidos desde 2007 hayan contado con información de los Estados sobre las medidas adoptadas para investigar los casos de explotación y abusos sexuales. Lamentablemente, algunos Estados aún no han

adoptado medidas para resolver el problema. Cuando los delitos no son enjuiciados, quedan impunes.

124. El próximo informe del Secretario General debería detallar las medidas adoptadas por el país de proveniencia de los autores y por el país receptor, así como la duración y los resultados de las investigaciones y, cuando proceda, de los juicios, al igual que las medidas disciplinarias adoptadas por las Naciones Unidas que puedan contribuir a las investigaciones; ello ayudará a asegurar la rendición de cuentas. Los Estados cuyas tropas figuran en las listas de los informes anuales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual no deberían tener autorización para aportar contingentes hasta que no se los retire de dichas listas.

125. México destaca la importancia de asegurar que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cumpla sus obligaciones de manera compatible con la Carta de las Naciones Unidas y apoya las políticas de tolerancia cero e impunidad cero. La lucha contra la explotación y los abusos sexuales no se ganará sin la participación de todos los Estados Miembros y su compromiso de cooperar con las Naciones Unidas para prevenir dichos actos. En tal sentido, celebra el nombramiento de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales.

126. Los Estados deben establecer su jurisdicción respecto de los delitos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Una convención sobre el tema permitirá establecer una base convencional internacional que obligue a los Estados a juzgar o extraditar a los acusados y a cooperar y prestar asistencia jurídica mutua con ese fin.

127. De conformidad con el Código Penal de México, los delitos cometidos en el extranjero por un nacional o por un extranjero contra un nacional pueden ser enjuiciados por México en las condiciones siguientes: si el acusado se encuentra en el territorio nacional, si no se ha dictado sentencia definitiva en otro Estado y si la infracción constituye un delito en el Estado en que se cometió.

128. Las Naciones Unidas y los Estados que aportan contingentes tienen la responsabilidad conjunta de fortalecer la capacitación previa al despliegue y en la misión sobre las normas de conducta de la Organización y sobre derechos humanos, así como de

aplicar normas para la verificación sistemática de los antecedentes del personal desplegado. En su calidad de país que recientemente se sumó a aquellos que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz, México reitera su compromiso con los derechos humanos y la rendición de cuentas.

129. **El Sr. Remaoun** (Argelia) dice que la persistencia de la explotación y los abusos sexuales cometidos por una pequeña proporción del personal de mantenimiento de la paz socava la credibilidad y la imagen de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Su delegación apoya la decisión del Secretario General de repatriar a una unidad militar o de policía de un contingente cuando haya pruebas creíbles de explotación y abusos sexuales generalizados o sistémicos; sin embargo, la repatriación no es suficiente: los Estados deben adoptar medidas para que sus nacionales rindan cuentas.

130. Argelia acoge con satisfacción el establecimiento de equipos de respuesta inmediata para reunir y preservar las pruebas hasta el comienzo de la investigación, así como los esfuerzos realizados para mejorar la rapidez y calidad de las investigaciones. Argelia reitera su preocupación por las denuncias de corrupción y otros delitos financieros cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Asimismo, reafirma su apoyo a una política de tolerancia cero, en particular con respecto a la explotación y los abusos sexuales, el fraude financiero y la corrupción. El Gobierno expresa su apoyo a la aplicación de medidas preventivas y prácticas para mejorar la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas.

131. **El Sr. Rao** (India) dice que el aumento del número de casos penales denunciados a lo largo de los años es preocupante, especialmente los relacionados con la explotación y los abusos sexuales. Su delegación acoge con beneplácito la información contenida en el informe del Secretario General sobre el programa de investigación de los antecedentes del personal y celebra que las actividades de sensibilización sigan haciendo hincapié en la obligación de todo el personal de las Naciones Unidas de respetar las leyes del Estado anfitrión y en las consecuencias de no hacerlo. También valora los esfuerzos del Secretario General para poner en marcha un programa de aprendizaje virtual sobre explotación y abusos sexuales.

132. La aplicación de la resolución 70/114 de la Asamblea General, en la que se insta encarecidamente a todos los Estados a que consideren la posibilidad de establecer su competencia respecto de los delitos que hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta constituya un delito tanto en el país anfitrión como en el país de nacionalidad, ayudará a colmar la laguna jurisdiccional respecto de los Estados que no ejercen la jurisdicción extraterritorial para los delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero.

133. Para regular la cuestión de las infracciones de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no es necesario que se elabore una convención internacional. En cambio, los Estados deberían asegurarse de que sus leyes contemplen el ejercicio de la jurisdicción y tengan disposiciones adecuadas para el enjuiciamiento de las conductas de este tipo por parte de sus nacionales. La legislación interna también debería disponer la asistencia internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos.

134. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la India contienen disposiciones para hacer frente a los delitos extraterritoriales cometidos por sus nacionales y para solicitar y prestar asistencia en asuntos penales. La Ley de Extradición de la India de 1962 se ocupa de la extradición de delincuentes fugitivos y permite la extradición en virtud de un tratado bilateral o una convención internacional.

135. **El Sr. Horna** (Perú) dice que el Perú sigue comprometido con la política de tolerancia cero del Secretario General y condena enérgicamente toda conducta inapropiada por parte del personal uniformado de las Naciones Unidas que socave la credibilidad y la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz. Ello se entiende sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas con arreglo al derecho internacional.

136. Con miras a asegurar la rendición de cuentas, la delegación del Perú exhorta a todos los Estados y la Organización a cooperar mediante el intercambio de información y la facilitación de las investigaciones, e insta a los Estados a ofrecer asistencia mutua en las investigaciones y las actuaciones penales relativas a delitos graves cometidos por el personal de las Naciones Unidas. Es esencial mejorar los métodos de

presentación de informes y ampliar el alcance de esos informes mediante el suministro de información sobre los casos en que se han remitido denuncias verosímiles.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.